

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España referente al proyecto de acondicionamiento de la Balsa del Sapo, en el término municipal de El Ejido (Almería).

En trámite de aprobación del «Proyecto de acondicionamiento de la Balsa del Sapo, en el término municipal de El Ejido (Almería)», se procede al trámite de información pública de este proyecto, cuyo original está a disposición de los interesados en la sede de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, paseo de Reding, 20, de Málaga, en horario de nueve a catorce, durante veinte días contados a partir del de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al amparo del artículo 84 de la Ley 30/1992, y disposiciones concordantes.

El objeto del presente proyecto es el acondicionamiento de la zona endorreica, entre El Ejido y La Mojonera, denominada Balsa de El Sapo, que constituye una gran extensión excavada de la que se extraen suelos para la construcción de nuevos invernaderos, y que viene siendo considerada por el Ayuntamiento de El Ejido como área inundable; estas zonas están excavadas erráticamente, con taludes prácticamente verticales, que forman dos zonas húmedas independientes, por lo que la actuación lógica es la de acondicionar el contorno de ambas zonas húmedas, dotándolas de taludes adecuados a la par que resistentes frente a los desbordamientos, para minimizarlos en los casos de avenidas.

Las dos zonas húmedas se encuentran separadas por el camino vecinal de la Cortijada de la Mujer, y está prevista la instalación de una tubería de hormigón de 1.000 milímetros de diámetro, con sus correspondientes compuertas tajaderas, bajo el camino de la Cortijada de la Mujer, para trasvasar agua entre las dos zonas, dado que se encuentran a distinto nivel, fijado actualmente en 1 metro más de cota de la zona húmeda oriental respecto de la occidental.

Se contempla la ejecución de seis isletas de 25.000 metros cuadrados cada una en el interior de la balsa, para criar y nidificar las aves.

Las características fundamentales son: Distancia mínima a invernaderos o construcciones, 3 metros; perímetro balsa, 10.014 metros; longitud máxima, 2.925 metros; anchura máxima, 960 metros; superficie máxima del humedal, 1.194.000 metros cuadrados; superficie tratada con vegetación, 170.000 metros cuadrados.

Málaga, 1 de febrero de 2000.—El Presidente, José Antonio Villegas Ales.—7.677.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del «Proyecto de estación depuradora de aguas residuales de La Reguerona (Gijón-oeste), para el saneamiento de los municipios de Gijón y Carreño, término municipal de Gijón (Asturias)».

Por Real Decreto-ley 15/1984, de 26 de diciembre, se incorporan al Plan General de Obras Públicas las obras de «Aprovechamiento integral de recursos hidráulicos de la zona central de Asturias», entre las que quedaron incluidas las correspondientes al proyecto reseñado en el epígrafe. La inclusión en el citado Plan General conlleva las declaraciones de utilidad pública de las obras, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de aplicación de la normativa establecida en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de 18 de mayo de 1999, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del concurso de «Proyecto y construcción de la estación depuradora de aguas residuales de La Reguerona (Gijón-oeste), para el saneamiento de los municipios de Gijón y Carreño (Asturias)».

El contrato del proyecto y construcción de la referida estación depuradora de aguas residuales fue adjudicado a la Confederación Hidrográfica del Norte el 21 de diciembre de 1999.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los titulares afectados para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Gijón el próximo día 2 de marzo, de diez a doce horas.

La relación de bienes y derechos afectados se publicará en los diarios «El Comercio», de Gijón, y «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», de Oviedo, y se pondrá de manifiesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, número 2).

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, a su cargo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 1 de febrero de 2000.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—5.220.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se acuerda publicar el anuncio sobre la solicitud de perímetro de protección conjunto del agua minero medicinal para el «Balneari Blancafort» y para las «Termes de la Garriga», en el término municipal de La Garriga.

A instancia de don Claudi Ribera i Durall, con documento nacional de identidad número 46.231.275-X, en nombre de la sociedad «Balneari Blancafort, Sociedad Anónima», y de don Josep Monné, con documento nacional de identidad número 46.221.730-X, en nombre de la sociedad «Termes Victoria de la Garriga, Sociedad Anónima», se está tramitando el expediente de otorgamiento de un perímetro de protección conjunto del agua minero medicinal para el «Balneari Blancafort», de La Garriga, y para las «Termes de la Garriga», de La Garriga.

El perímetro de protección que se considera más adecuado queda definido por los siguientes vértices, expresados en coordenadas UTM:

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	440.500	4.615.405
2	441.500	4.615.220
3	444.000	4.616.000
4	444.000	4.615.415
5	440.500	4.614.270

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), se somete a información pública el expediente sobre la solicitud mencionada.

Aquellas personas que tengan interés en examinarlo podrán hacerlo en las oficinas de la Dirección

General de Energía y Minas, situadas en avenida Diagonal, 514, segundo, de Barcelona.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán aducir lo que tengan por conveniente.

Barcelona, 13 de enero de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—6.760.

Resolución del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial a Tarragona, de 8 de febrero de 2000, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción en los términos municipales de Bonastre, Roda de Barà, Creixell, La Pobra de Montornès y Torredembarra, y el suministro de gas natural a los términos municipales de Bonastre y Torredembarra. Referencia XDF-88.

En fecha 14 de junio de 1999, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción en los términos municipales de Bonastre, Roda de Barà, Creixell, La Pobra de Montornès y Torredembarra, y el suministro de gas natural en los términos municipales de Bonastre y Torredembarra, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Bonastre, Roda de Barà, La Pobra de Montornès, Creixell y Torredembarra.

Características principales de las instalaciones:

Conducción principal (APA a 16 bar) de acero de 8" de 5.598 metros, de 6" de 3.034 metros, de 3" de 98 metros y de 2" de 23 metros. Partirá de la ERM situada al lado del gasoducto de Enagás, en el municipio de Bonastre, APB/APA Qn = 10.000 Nm³/h.

Red de distribución (MPB a 4 bar) de acero de 8" de 716 metros y de 6" de 10 metros. Al final de la conducción principal de APA se colocará la ERM (armario regulador) APA/MPB Qn = 2.500 Nm³/h, que distribuirá a Torredembarra a la presión de 4-0,4 bar.

Red de distribución (MPA) a Bonastre en una longitud de 1.880 metros, de los que 10 metros son de tubería de acero de 6", y los restantes de PE de 160-110-90 y 63 mm. Partirá de la conducción principal de DN 3" reduciendo a DN 2", en la entrada de la ERM de APA/MPA Qn = 500 Nm³/h, finalizando en la válvula de salida de ésta en DN 6" a la presión de 0,4-0,05 bar.

Red de distribución (MPA) en Bonastre y Torredembarra con una longitud total de 65.579 metros, de los que 10 metros son de tubería de acero de 8", 80 metros de 10", y los restantes de PE de 315, 250, 200, 160, 110, 90 y 63 mm. Partirá de la ERM de APA/MPB en DN 8", reduciendo a DN 6" en la entrada de la ERM de APB/MPA, finalizando en la válvula de salida de éste en DN 8".

Asimismo, las redes de distribución contarán con las correspondientes ERM que alimentarán los suministros domésticos y comerciales.

Sistema de protección catódica en las canalizaciones de acero, con inyección de corriente procedente de la EPC, que se instalará dentro del recinto del ARM de APA/MPB en el término municipal de La Pobra de Montornès.

Sistema de comunicaciones, mediante conducto protector del sistema de telecontrol instalado en la misma zanja del gas natural, dentro del cual será instalado el cable de teleinformación.